



FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las dieciséis horas del día catorce de enero de dos mil veintiuno. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 10-2021 presentada en fecha ocho de enero de los corrientes por el ciudadano \_\_\_\_\_ en la que requiere: "*Copia de Constancia de Escrituración a mi nombre contenida en el expediente número \_\_\_\_\_*".

**CONSIDERANDO:**

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad a las quince horas del día once de enero del corriente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 54 de su Reglamento (RELAIP), 73, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Escrituración de esta Institución, para que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe del Área de Escrituración, dando respuesta a la solicitud de información envió fotocopia de la Constancia de Escrituración que se encuentra agregada en el expediente de crédito con número de referencia \_\_\_\_\_ a nombre del ciudadano \_\_\_\_\_  
la cual se adjunta a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 24, 36,37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAI, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada el ciudadano \_\_\_\_\_






FONDO SOCIAL  
PARA LA VIVIENDA

- b) Entréguese al requirente la presente resolución junto a la fotocopia señalada en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

  
**Evelin Soler de Torres**  
**Oficial de Información**

